

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO LEY 43 DE 1990



55
años

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Libertad y Orden

**Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo**
República de Colombia

INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

QUEJA

- Persona Natural
- Persona Jurídica
- Anónimo

INFORME

De
Autoridad
Competente

DE OFICIO



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

DIRECCIÓN JURÍDICA

Se verifica que las quejas estén dirigidas contra Contadores Públicos, Sociedades de C.P. o personas jurídicas prestadoras de servicios contables, inscritos en la Junta Central de Contadores.



Las quejas son evaluadas por un comité conformado por los dignatarios que designe el tribunal disciplinario, para posteriormente ser puestas a consideración del Tribunal, quien decide si aprueba o no las quejas presentadas.



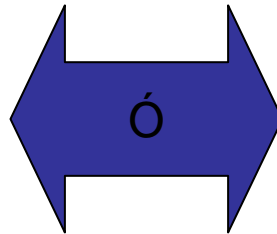
En caso de no ser aprobadas, se profiere un auto inhibitorio, por considerarse que no existe mérito para ordenar la apertura de diligencias previas, o cuando la queja es irrelevante o temeraria.

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

DECIDE:

AUTO INHIBITORIO

- No se da inicio a la investigación.
- Se comunica la decisión al quejoso o a la entidad que presentó el informe.
- Contra este auto no procede recurso alguno.



AUTO DE APERTURA DE DILIGENCIAS PREVIAS



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

AUTO DE APERTURA DE DILIGENCIAS PREVIAS

Se asigna número al expediente, se hace el reparto correspondiente, designando ponente y abogado, quienes son responsables de la instrucción.



FINALIDAD



- Verificar la ocurrencia de la conducta irregular por parte del contador público.
- Establecer si ésta constituye falta disciplinaria según la ley 43 de 1990.
- Individualizar e identificar plenamente al profesional a quien se atribuye la comisión de la falta ética.

DILIGENCIAS PREVIAS

El término de las diligencias previas es de seis (6) meses. En esta etapa se adelantan las siguientes actuaciones:

- Citar al quejoso para que se ratifique de la queja. (En caso de informe de una entidad oficial, no se requiere ratificación).
- Notificar la providencia y oír en versión libre al contador
- Solicitar antecedentes a la oficina de registro e inscripción profesional de la JCC.
- Decretar y practicar las pruebas necesarias.



EN CASO DE QUE EL QUEJOSO NO SE RATIFIQUE DE LA QUEJA, LA DIRECCIÓN JURÍDICA ORDENARÁ PROSEGUIR DE OFICIO LA ACTUACIÓN.

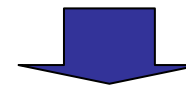
LA ETAPA DE DILIGENCIAS PREVIAS CULMINA CON:

**AUTO DE ARCHIVO
DEFINITIVO**



En caso de que se decida el archivo, se comunica la decisión al quejoso, quien tiene derecho a interponer recurso de reposición.

**AUTO DE APERTURA
DE INVESTIGACIÓN**



FINALIDAD:

- Verificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometió el hecho.
- El perjuicio causado.
- La responsabilidad del presunto autor de la falta.



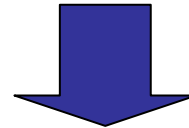
Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN

Debe ser notificado al contador o a su apoderado, según el caso. El término de la investigación es también de seis (6) meses, contados a partir de la decisión de apertura, dicho término podrá prorrogarse por tres (3) meses.



Si no surgen pruebas que permitan formular cargos se archiva la actuación.

Dicha decisión debe ser notificada al investigado y comunicarse al quejoso, quien puede interponer recurso de reposición.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

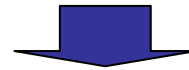


AUTO DE CARGOS

Se origina cuando se presume la existencia inequívoca de la falta y su comisión por parte del profesional de la Contaduría.

Contra ésta decisión no procede recurso alguno.

Ésta decisión se notifica personalmente al investigado, en caso de no ser posible su localización, se notificará por edicto y se le nombrará defensor de oficio.



PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA DEL INVESTIGADO

Una vez notificado el contador o su defensor, éste cuenta con un término de veinte (20) días hábiles, para presentar sus descargos, para aportar y/o solicitar pruebas.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

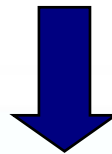
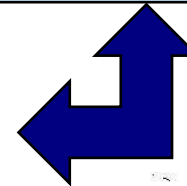
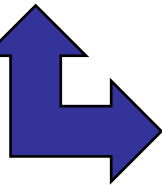
JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO

DECIDIRÁ SI ORDENA
EL RECAUDO DE
LAS PRUEBAS

O
RECHAZA LA
SOLICITUD

MEDIANTE AUTO
DEBIDAMENTE
MOTIVADO



TAMBIÉN PODRÁ DE OFICIO ORDENAR
LAS PRUEBAS QUE
CONSIDERE PERTINENTES



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

CIERRE DE INVESTIGACIÓN

Una vez cumplido el término de descargos y recaudadas las pruebas necesarias, se ordena mediante auto el cierre de investigación y se corre traslado a los sujetos procesales por un término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Vencido dicho término se proferirá el fallo correspondiente, el cuál puede ser absolutorio o sancionatorio.



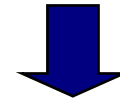
FALLO

FALLO ABSOLUTORIO



Se comunica la decisión al quejoso, quien podrá interponer recurso de reposición.
Así mismo se notifica al investigado.

FALLO SANCIONATORIO



La sanción puede consistir en
amonestación, multa,
suspensión
o cancelación de la
inscripción profesional.



RECURSOS

- * AMONESTACIÓN
- * MULTA
- * SUSPENSIÓN
- * CANCELACIÓN

PROCEDE RECURSO
DE REPOSICIÓN



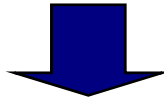
Libertad y Orden

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

DECISIÓN SANCIONATORIA

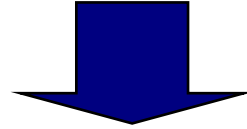


Debe notificarse personalmente, o en su defecto por Edicto.
Debe comunicarse a la entidad que presentó el informe,
o al quejoso según el caso.

Ejecutoriada la providencia sancionatoria, se procede a registrar la sanción en la base de datos, se publica en la página de la entidad y se informa a la Procuraduría General de la Nación para su registro.



MARCO NORMATIVO JCC



El procedimiento disciplinario se rige por el artículo 28 de la [ley 43 de 1990](#), y ante los vacíos de procedimiento, por integración normativa se acude en primera instancia al código contencioso administrativo, y en su defecto a la ley 734 de 2002.



CONDUCTAS MAS FRECUENTES POR LAS CUALES SE SANCIONA A LOS CONTADORES PÚBLICOS



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

1. Ser condenada penalmente por el delito de hurto agravado por la confianza, situación bajo la cual se dio aplicación al numeral 1 del artículo 26 de la Ley 43 de 1990. *“Haber sido condenado por delito contra la fe pública, contra la propiedad, la economía nacional o la administración de justicia, por razón de ejercicio de la profesión.”*



2. Incumplir las funciones como Contador de la COMPAÑÍA COLOMBIANA S.A., al demostrarse que omitió diligenciar la contabilidad en los libros oficiales del ente, así como elaborar y presentar oportunamente los Estados Financieros de propósito general, y de los periodos intermedios, sin que el profesional haya dado cumplimiento a dichas funciones, exponiendo con tal conducta al usuario de sus servicios a riesgos injustificados.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

3. En calidad de Revisor Fiscal de la Corporación Deportiva no prestó la colaboración requerida por la Superintendencia de Sociedades, en la entrega de la información contable, solicitada por dicho ente de control y vigilancia, según informe de visita llevada a cabo a la citada corporación.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

4. Durante el tiempo que fungió como Revisor Fiscal de la sociedad ANCHETAS SAS, desempeñó simultáneamente funciones de resorte administrativo y contable en la misma sociedad.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

5. Incumplir las funciones de Revisora Fiscal del Conjunto Residencial al omitir dar oportuna cuenta y por escrito ante la Asamblea General o Consejo de Administración, de la existencia de un faltante de aproximadamente \$20.000.000 de pesos de la oficina de Administración, así como por dictaminar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2009 del Conjunto Residencial, sin que los mismos estuvieran previamente certificados por Contador Público.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

6. Incumplir sus funciones como Revisor Fiscal (Propiedad Horizontal), al dictaminar los Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de 2010, sin que los mismos estuviesen previamente certificados por Contador Público.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

7. Ejercer el cargo de Revisor Fiscal en la sociedad INGENIERIA LIMITADA, sin haber dejado transcurrir el término indicado en el artículo 51 de la ley 43 de 1990, (seis 6 meses) como quiera que venía desempeñándose como Contador en la misma sociedad.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

8. En ejercicio de su cargo como Contador de un Municipio, omitió la presentación oportuna de los informes económicos y financieros de la Alcaldía Municipal, lo que impidió la entrega de los informes correspondientes dentro de los plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación, y de otra parte retener injustificadamente los documentos entregados por el Municipio, y no hacer entrega de los mismos pese a los requerimientos efectuados por el Alcalde.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

9. Incumplir sus funciones como Contador del Hospital San Juan de Dios al no hacer entrega oportuna de los Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de 2008 al Grupo Auditor de la Contraloría de Cundinamarca, lo que causó que el referido ente de control no pudiese realizar debidamente la auditoria, exponiendo con dicha conducta al usuario de sus servicios a riesgos injustificados.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

10. En su calidad de Revisor Fiscal de la sociedad MORITAS S.A., dictaminó estados financieros a diciembre 31 de 2009, presentados a la Asamblea de abril de 2010, en forma contraria a la realidad financiera y económica del ente, sin efectuar las salvedades pertinentes. No presentar los papeles de trabajo de su gestión, ni pronunciarse frente a las irregularidades detectadas en la contabilidad de la sociedad. No colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen control y vigilancia, en este caso Superintendencia de Sociedades, en relación con la entrega de los papeles de trabajo y demás información que le fue requerida para el esclarecimiento de los hechos.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

11. Como Contadora delegada por la firma XXX & ZZZ SAS., al servicio de la sociedad MORITAS S.A., certificó en el mes de abril de 2009, los estados financieros de la sociedad con corte a 31 de diciembre de 2008, en forma contraria a la real situación contable y financiera del ente, sin efectuar la verificación de las cifras, por carencia de soportes contables.



12. En calidad de Contador y Administrador del Conjunto Residencial, se apropió de la suma de \$ 4.455.000, faltante de dinero detectado en el arqueo de caja realizado por la Revisoría Fiscal de la copropiedad, comprometiéndose a pagar dicho dinero mediante acta de compromiso, sin cumplir dicho acuerdo, lo que generó que por decisión judicial se obligara a pagar dicha suma mensualmente con sus respectivos intereses.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

13. Retener los libros oficiales, documentación e información financiera y contable de la empresa, como consecuencia del incumplimiento en el pago de sus honorarios, conducta que asumió para presionar dicho pago.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

14. En su calidad de Revisora Fiscal del EDIFICIO LOS BOSQUES, no dio aviso oportuno a los órganos de administración a fin de que procedieran a registrar los Libros de Contabilidad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, exponiendo con su conducta a futuras sanciones de carácter tributario a la Unidad de Propiedad Horizontal y por cuanto dictaminó los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2009 sin que estos hubieran sido previamente certificados por contador público.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

15. Asumir el cargo de Revisor Fiscal del CONJUNTO RESIDENCIAL, no obstante haberse desempeñado como administradora y responsable de adelantar la contabilidad del Conjunto, sin dejar transcurrir los seis (6) meses previstos en la ley.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

16. Ejercer el cargo de Revisor Fiscal del Hospital GGGG E.S.E, sin el cumplimiento del requisito de la posesión ante la Superintendencia Nacional de Salud.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

17. Ejercer como Revisor Fiscal de la EMPRESA y no renunciar a su cargo en el momento en que su esposa, se convirtió en socia mayoritaria de la sociedad, ejerciendo como tal durante cuatro meses de manera simultánea con la calidad de socia de su esposa.



18. Ejercer como Revisor Fiscal de la Cooperativa de Trabajo Asociado hasta el día 20 de septiembre de 2008 y posteriormente aceptar en Noviembre del mismo año, el cargo de Representante Legal de la misma Cooperativa, sin respetar el tiempo establecido por la Ley (1 año, artículo 48 Ley 43 de 1990) para acceder a este nuevo cargo.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

19. En su calidad de Contador de la Sociedad y junto con otros empleados sustrajo dineros y mercancías de manera ilícita, registrando en la contabilidad de la sociedad información contraria a la realidad para ocultar los hechos irregulares, conducta con la cual, también se dio inicio a la correspondiente investigación penal.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

20. Aceptar el cargo de Contadora de la Agrupación de Vivienda, sin dejar transcurrir el tiempo establecido por la Ley 43 de 1990 el cual es de un año, cuando ella previamente había ejercido el cargo de Revisora Fiscal en la misma Agrupación.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

21. Ser condenada penalmente por el delito de Lavado de Activos mediante sentencia proferida por un Juez Penal del Circuito Especializado, sentencia ejecutoriada el 26 de Mayo de 2009, providencia motivada por el comportamiento asumido durante el ejercicio de su cargo como Contadora, al colaborar con el representante legal de la sociedad usuaria de sus servicios para materializar transacciones contables delictivas afectando de manera directa el orden económico y social del Estado. (Numeral 1 del artículo 26 de La Ley 43 de 1990).



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

22. Aprovechando la confianza depositada por la Sociedad, utilizó las claves que le fueron suministradas, para apropiarse de la suma de ciento noventa millones de pesos (\$190.000.000), razón por la cual fue investigada penalmente y condenada por un Juzgado Penal del Circuito.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

23. Incumplir las funciones como Contador del Municipio, al omitir presentar los informes correspondientes con corte a 31 de Marzo de 2008, 30 de Junio de 2008 y 31 de Diciembre de 2008, con destino a la Contaduría General de La Nación, exponiendo con su conducta al usuario de sus servicios a riesgos injustificados.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

24. Certificar ingresos adicionales de algunos de los socios de la empresa, sin que éstos hubieran desarrollado actividades adicionales, permitiendo con ello el lavado de activos. (Hay investigación penal).



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

25. Siendo Revisora Fiscal, realizó operaciones comerciales con el ente fiscalizado, toda vez que hizo un préstamo por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30´000.000) M/CTE, a la sociedad, suma que le fue desembolsada en octubre de 2007.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

26. Certificar los Estados Financieros a 30 de junio de 2007 para ser enviados a la Superintendencia de Sociedades, con información contraria a la realidad del ente societario, con el fin de que la sociedad fuera admitida en proceso de reestructuración.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

27. En calidad de Contador, certificó estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2007, correspondientes a la sociedad BURBUJITAS LTDA, sin que sus cifras hayan sido tomadas fielmente de los libros de contabilidad, toda vez que estos fueron inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 23 de septiembre de 2008, fecha posterior a la presentación de los estados referidos, los cuales adicionalmente fueron presentados en un proceso licitatorio.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

28. En ejercicio de su cargo como Revisor Fiscal, certificó que la Sociedad se encontraba a paz y salvo por concepto de los aportes parafiscales de sus empleados, información contraria a la realidad, hecho corroborado por el mismo gerente de la sociedad, quien mediante comunicación escrita, reconoció el atraso en el pago de dichas obligaciones.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

29. Dictaminar los estados financieros de la empresa a 31 de Diciembre de 2007, sin que los mismos reflejaran la verdadera situación económica de la empresa, esto con el fin de brindar una situación económica totalmente diferente ante una Licitación Pública.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

30. En ejercicio de su cargo como Revisor Fiscal de la Sociedad, participó en la negociación de las acciones, convenciendo a su esposa en la adquisición del 28% de las acciones.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

31. Ejercer el cargo de Revisor Fiscal de la Sociedad, no obstante existir un vínculo de consanguinidad con el socio principal, quien era su hermano.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



32. Certificar y Dictaminar dos Estados Financieros con corte a Diciembre 31 de 2008, correspondientes a la sociedad BURBUJITAS S.A., con cifras diferentes, los cuales fueron utilizados para participar en dos procesos licitatorios.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

33. Ejercer el cargo de Revisor Fiscal en una copropiedad de carácter mixto, en donde el profesional era arrendatario de un local comercial.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

34. Una Firma de Contadores Públicos, por no efectuar una gestión de supervisión en cuanto a la profesional para el cumplimiento de sus funciones como Contadora delegada de la firma al servicio de MORITAS S.A., teniendo en cuenta que fue ella quien en nombre de la Sociedad de Contadores Públicos, certificó los estados financieros de la empresa con corte a 31 de diciembre de 2007, contrarios a la realidad financiera



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55
años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

35. Una firma de Contadores Públicos, por negligencia grave, al inducir en error a la contadora delegada, para que suscribiera los estados financieros de la empresa, a la cual la firma prestó sus servicios, al no permitirle la previa verificación de los mismos, aduciendo la urgente necesidad de presentarlos a la Superintendencia de Sociedades.



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia





Libertad y Orden

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

55 años

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES